



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N° 0102

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 17/06/2021

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0004430-8, en donde se gestiona la contratación de un servicio de limpieza de oficinas asignadas a la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción en el inmueble donde funciona el Centro de Justicia Penal, sito en calle Sarmiento y Rueda de la ciudad de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a la previsión del gasto que demandará la presente gestión, correspondió realizar una Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 116, primera parte, de la Ley N°12.510;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°02/21 aprobada por Resolución A.G N°16/21, cuya fecha de apertura se fijó para el día 11 de mayo de 2021;

Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores del rubro en cuestión, además se procedió a dar publicidad de ello en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario El Litoral, La Capital y la página web de este organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta, se recibieron tres (3) sobres con ofertas: 1-) MARCOS HEREDIA por un monto total anual de un millón setecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos (\$1.785.600), 2-) LYSE S.A.S. por un monto total anual de un millón trescientos sesenta y dos mil pesos (\$1.362.000) y 3-) MASTER CLEAN SRL por un monto total anual de un millón ochocientos cuarenta y tres mil doscientos pesos (\$1.843.200).

Que las tres ofertas presentadas han sido analizadas en sus aspectos formales, por lo que se procedió a solicitarle a la empresa LYSE S.A.S. documentación faltante en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación (Dto.1104/16) del art.139, inc.i, pto. 2 de la Ley 12.510.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la empresa cumplimentó con dicho requerimiento.

Que las ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente.

Que atento a ello y a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al art.139, inc. I, pto 10 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: 2-) LYSE S.A.S. por un monto total anual de un millón trescientos sesenta y dos mil pesos (\$1.362.000) por cumplir técnicamente con lo requerido y ser la mas económica.

Que se informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2021, Inciso 3 – Partida Principal 3- Parcial 5e Inciso 4- la que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N.º 454/21 y su modificatorio N.º 754/21.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la contratación de un servicio de limpieza de oficinas asignadas a la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción en el inmueble donde funciona el Centro de Justicia Penal, sito en calle Sarmiento y Rueda de la ciudad de Rosario, por un monto total de un millón trescientos sesenta y dos mil pesos (\$1.362.000) a quien se indica a continuación:



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

a) LYSE S.A. S- CUIT: 30-71651663-2

RENG./ ITEM	CANT	DETALLE	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
1	1	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas asignadas a la Defensoría Regional Rosario del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal en el inmueble donde funciona Centro de Justicia Penal, sito en calle Sarmiento y Rueda de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe	\$ 113.500	\$1.362.000
TOTAL				\$ 1.362.000-
TOTAL ANUAL ADJUDICADO				\$ 1.362.000 -

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 116 – primera parte- de la Ley N°12.510.

ARTICULO 3: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción del contrato de servicio de limpieza respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial- Subjurisdicción 8-Servicio Público Provincial de Defensa Penal – Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de financiamiento 111, inciso 3- Partida Principal 3- Parcial 5- Finalidad 1, Función 20,- Ubicación Geográfica 82-84 del Presupuesto año 2021- Ley N.º 14.017. El monto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los servicios contratados.

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Jaquelina Ana Balangione (Defensora Provincial) – Juan José Maspons (Administrador General)



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL (SPPDP) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS, DNI N° 12.437.697, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° XXX/21, por una parte y La Sra.CUIT N°, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa LYSE S.A.S. CUIT N° 30-71651663-2, con domicilio en calle Simón de Iriondo 367 de la localidad de Esperanza - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: LYSE S.A.S. se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble asignadas al SPPDP en el CJP ubicado en calle Sarmiento y Rueda de la localidad de Rosario- Provincia de Santa Fe.-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de LYSE S.A.S se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de ciento trece mil quinientos pesos (\$ 113.500,00.-) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del de de 2021, finalizando dicho período el de de 2022.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°02/21.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: El incumplimiento del plazo de entrega establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1⁰/₀₀) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1.104/16. -----

Novena: Se acompaña la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante por valor de pesos (\$.....), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N°1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N°180/16, la Resolución N.º.../21, el Pliego de Bases y Condiciones de la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Licitación Pública N°02/21, la oferta adjudicada y la garantía de adjudicación constituida a tales efectos.-----

Décimo Primera: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo la Sra.CUIT N°, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa LYSE S.A.S. CUIT N° 30-71651663-2 , y el Señor Administrador General, C.P.N. Juan José Maspons, DNI N° 12.437.697, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2021.-----

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar